Núm. 49. Lunes 26 de Marzo de 1860. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. .	16 rs.
Tres id	33	. . . . .	45
Seis id	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 448.

Calacuerda—Mina de plomo argentifero.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo argentífero nombrada Calacuerda, sita en la Cañada de la Monja, término de esta Capital, terreno de D Manuel Castiñeira, lindando por E. con tierras del Camino de San Pablo, S. cuesta de Morales, N. con la Conejera y O. con el cerro de San Cristóbal, á cuya falda está situada dicha mina.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 20 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 448.

Felicidad.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Primavera de Córdoba, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada Felicidad, sita en Valdezorrillas, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr Duque de Almodóvar, lindando al E. con el lagar del Quejío, O terreno de dicho Sr. Duque. N rio Guadiato, y S arroyo de Valdezorrillas.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 20 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 448.

Valde las Huertas.—Mina de cobre. Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada Valde las Huertas, sita en el Barranco del Cabrero, cuya boca mira al N., término de esta Capital, terreno valdío, lindando por L con el cerro Castil Picon, N. terreno valdío y M. con el mismo cerro de Castil Picon

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 20 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 448.

La Confianza.—Mina de cobre — Registro —Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada La Confianza, sita en los Villares, término de esta Capital, terreno de D. Juan de Dios Creach, lindando al Ste. con el arroyo de Pedroches, P. arroyo de las Minillas, N. Peñon de hierro y terreno del mismo Creach, y M. lagar de Barrionuevo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849

Córdoba 20 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 448

Sulfurosa.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada Sulfurosa, sita en la Fuente de Bernardo, término de esta Capital, terreno realengo, lindando al N. con el barranco de la Huesa y camino de Villaviciosa, M. con el cerro del Olivarejo, L. con el mismo barranco de la Huesa y P. con el cerro de las Milaneras.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 20 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 464.

Nuestra Señora del Tremedal — Mina de plomo. — Registro. — Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada Nuestra Señora del Tremedal, sita á unas 60 varas del rio Guadiato, en los terrenos valdíos de Trassierra, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodóvar, lindando al S. con el Vaillo y vereda que va á Ntra. Sra. del Pilar, M. dicho rio Guadiato, P. las Cabreras y N. sitio que llaman los Almadenes.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 20 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 448.

Adan,—Mina de plata.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de plata nombrada Adan, sita en la dehesa del Chaparral, término de esta Capital, terreno de D. Ramon Megías, lindando por N. con la mina abandonada Vigilancia, O. con la dehesa de los riscos, S. y E. con el Proveveedor.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 20 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 448.

Consolacion.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Consolacion, sita en el lagar de Salmeron, término de esta Capital, terreno de D. Juan Creach, lindando por E. con la capellanía de D. José Santa Marina, Ó con el lagar de las huertas de Cabra, N. arroyo de la Torre y S. tierras del lagar de las Albarizas.

Ministerio de Cultura 2024

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley deminería de 1849.

Córdoba 20 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 448.

Vírgen del Pilar.—Mina de cobre. —Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen del Pilar, sita en los Almadenes, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodóvar, lindando por S. y E. con el rio Guadiato, N. y O. con el referido terreno del Sr. Duque.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria de 1849.

Córdoba 20 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 448.

La Inspiracion.—Mina de plomo. —Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada La Inspiracion, sita en los valdíos de Trassierra, término de esta Capital, terreno del Excmo. Sr. Duque de Almodóvar, lindando á Ste. con la Alhondiguilla, N. rio Guadiato, M. lagar de Vejarano, y P. lagar de Garravitas.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 20 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 448.

Santa Ana —Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada Santa Ana, sita en la cuesta Carbonera, término de esta Capital, terreno de los herederos de D Baltazar Mendoza, lindando al N. con minas abandonadas y por los demás puntos con dicho terreno.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria de 1849.

Córdoba 20 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 448.

La Estrella.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo nombrada La Estrella, sita en el chaparral de Mendez, término de esta Capital, terreno de D. Ramon Megías, lindando á Ste. con la mina Socorro, M. cerro de Pedro Lopez, P. mina Recompensa y N. riscos de Guadanuño.

Lo que se anocia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 21 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 448.

La Primavera.—Mina de plata y cobre.—Registro —Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de plata y cobre nombrada La Primavera, sita en la Dehesa de los Villares, término de esta Capital, terreno de D. Juan Creach, lindando por E. con dicha dehesa de los Villares, N rio Guadiato, O. mina abandonada las Niñas, y S. con la titulada El Socorro

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria de 1859

Córdoba 20 de Marzo de 1860 —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 463.

Hipotecas.

Concediendo un plazo de 4 meses para que dentro de él y con relevacion de multas, se presenten al registro los documentos que carezcan de esta formalidad.

Por el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, se comunica á esta Administracion principal con fecha 20 del actual la Real órden que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 18 de Enero último la Real órden siguiente —Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D g.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio con objeto de que se conceda una próroga para la toma de razon en el registro de hipotecas, con relevacion de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el escesivo número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría son herencias formalizadas privadamente, en cuyo ramo debe existir un número grande si se ha de juzgar por las muchas defunciones que ocasionó el cólera-morbo en los años de 1854 y 1855; S. M., conformándose con lo expuesto por V. E. se ha dignado mandar:

1.° Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevacion de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito, cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento, pero satisfaciendo los derechos adeudados legítimamente con arreglo á las tarifas ó disposiciones administrativas de la época de los respectivos contratos.

2.° Que estan comprendidos para los efectos de esta próroga, no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda, sino tambien todos aquellos que aunque esceptuados del impuesto estan obligados por la ley á la inscripcion en el registro

Y 3.° Que concluida la próroga se exigirán sin consideracion alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que no hubiesen cumplido ó en lo sucesivo no cumpliesen con sus prescripciones.—De Real órden lo digo á V. E para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y en cumplimiento á lo prevenido por el espresado centro directivo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, y para que sirva de gobierno á los gefes de las oficinas del registro de hipotecas de esta provincia; debiendo advertir, tanto á aquellas como á estos, que el indicado plazo de cuatro meses concedido para el registro de los documentos que carezcan de esta formalidad legal, comenzará á regir en 25 del corriente, para terminar en igual dia del mes de Julio próximo venidero.

Córdoba 22 de Marzo de 1860.—P. O., José Garcia.

Fiscalía de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 473.

Previniéndose por Real órden de 5 del actual que en las hojas de estadística criminal respectivas á causas por suicidio, se anoten todas las circunstancias relativas á la persona y al hecho que dió lugar al procedimiento, como la edad, sexo, estado, profesion, clase de instruccion, causa ó causas del delito moral y medio ó medios empleados para consumarlo; así como en las prevenidas por lesiones casuales ó por muertes naturales ó por sumersion, se esprese el sexo de la persona ofendida y demás circunstancias que reclame la naturaleza del suceso, determinando en las últimamente designadas si fué suicidio ó asfixia casual, se lo comunico á V. por medio de la presente, encargándole que en lo sucesivo cuide de hacer constar todas las particularidades referidas en las causas de la clase espresada, dándome aviso á vuelta de correo de haberla inventariado y de quedar archivada una copia en el de esa Promotoría.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 20 de Marzo de 1860—Juan de Cárdenas. —Sr. Promotor fiscal de...

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Circular núm. 455.

D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Lucena, etc.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se sacan á pública licitacion las obras de reparacion y ornato público, que en la parte respectiva al arte de albañilería han de ejecutarse en los paseos de esta ciudad, bajo los tipos establecidos en el presupuesto formado al efecto y condiciones que incluye el pliego que ha de servir de base para la admision de posturas, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este dia hasta el 29 del actual, que tendrá lugar el remate, y hora de las doce de su mañana.

Lucena 20 de Marzo de 1860. —Joaquin Alvarez de Sotomayor.—Por mandado de S. S., Rafael Tapia, Srio.

Circular núm 447.

D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial asignada á esta ciudad en el presente año, en observancia de lo prevenido en el art. 43 de la Real instruccion de 23 de Mayo de 1845, estará de manifiesto dicha operacion en la Secretaría de este municipio por el término de 15 dias, que empezarán á correr desde aquel en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, dentro del cual, serán oidas y resueltas en primer término las reclamaciones que se aduzcan, en el sentido que espresa el antedicho artículo.

Lucena 22 de Marzo de 1860.—Joaquin Alvarez de Sotomayor.—Por mandato de S. S., Rafael de Tapia, Srio.

Ministerio de Cultura 2024

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 458

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 5 de Mayo de 1860, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

BENEFICENCIA.

En quiebra.

Fincas urbanas. — *Menor cuantía.*

Núm. 188 del Inventario. Una casa sita en esta Ciudad, calle de los Moriscos, núm 29, procedente del Hospital de Convalecientes de la misma, formada sobre 521 varas, equivalentes á 364 metros, 124 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, portal, un patio, dos salas, un cuarto, cocina, con pila, pozo de medianería con la núm. 28, caballeriza, despensa y dos corrales: en principal galerías, cuatro salas y un cuarto. Su fachada mira al N., linda á L. con citada núm. 28, de la misma procedencia; por S. con otra núm. 30 en la calle del Aceituno, que perteneció á Beneficencia, y á P. con citada calle Aceituno. Está arrendada á Rafael Recio en 560 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 10.080 rs y tasada en 20 630
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. José Minquella, vecino de Madrid, que la remató en 5 de Febrero de 1859, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 11 de Mayo del mismo en 20.630

Núm. 190 del Inventario Otra casa sita en esta Ciudad, calle del Aceituno, núm. 30, procedente del Hospital de Convalecientes de la misma, formada sobre 942 varas, equivalentes á 658 metros, 360 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, portal, un patio, galerías, cinco salas, cocina, patio de luces, caballeriza, apartado con pozo y dos pilas, carbonera y corral; en principal galerías, seis salas, despensa y pajar. Su fachada mira á P., linda por el S. con la núm. 31 de D. Manuel Duarte, y con el huerto de San Agustin; á L con el citado huerto, y por el N. con casas números 27, 28 y 29. la primera que administra D. Manuel Llorente, y las dos siguientes de Beneficencia, todas ellas en la calle de los Moriscos. Está arrendada á José Récio en 750 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 13.500 rs. y retasada en 25.680
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. José Minguilla, vecino de Madrid, que la remató en 5 de Febrero de 1859, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 11 de Mayo del mismo en la cantidad de 25 680 rs.

Sobre las casas anteriores y en union con los demás bienes de dicha fundacion, gravita una memoria de 520 rs., importe de 52 misas cantadas por el alma del fundador y un situado de 18 rs. para una misa cantada por el alma de D. Juan Godoy, que deben cumplir los capellanes de ventena.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la Ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de proepidadesy derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con mas cargas que las que se les designan; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que la ley determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante

6.ª. A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Marzo de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el dia 5 de Mayo de 1860, ante el Sr. Juez de pirmera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Antonio Garcia Mesa, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

Fincas rústicas. — *Mayor cuantía.*

Núm. 757 del Inventario. Una Dehesa, procedente del caudal de Propios de las villas de Valsequillo y los Blazquez; que radica al sitio del Jaroso, término de la villa de Fuente Obejuna, linda á N. con tierras de Valsequillo, á L. con las de Fuente Obejuna, al S. con Dehesa del Concejo de la referida villa, y á P. con terrenos de la villa de los Blazquez. Se compone de 487 fanegas, equivalentes á 313 hectáreas, 67, áreas y 79 centiáreas, con 6.455 encinas, 2.354 chaparros y alguna mata prieta. Está arrendada á D. José Guerrero en 3 721 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 83.722 rs. 50 céntimos, y tasada en 176.400
tipo para la subasta.

Declarada enagenable por el Sr. Ingeniero de Montes de esta provincia.

Las advertencias 1.ª, 2.ª 3.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna por haberse subrogado; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en la villa de Fuente Obejuna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el presedente anuncio.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Córdoba 24 de Marzo de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 5 de Mayo de 1860, ante el Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Antonio Garcia Mesa, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas. — *Menor cuantía.*

Núm. 291 del Inventario. Una viña con cerca de olivos, procedente del Hospital de Jesus Nazareno de la villa de Baena, que radica al sitio arroyo de la Plata, término de la misma, linda al N. y L. con propiedad de Maria Tienda, y al S. y P. con las de Ricardo Boldan. Se compone de 6 celemines de tierra, equivalentes á 30 áreas y 60 centiáreas, con 350 cepas de viña, de tercera clase y 25 olivos. Está arrendada á Juan de Córdoba en 70 rs. de renta anual, ha sido capitalizada en 1.575 rs. y tasada en 1.300, y siendo mayor la capitalizacion, se subasta por ella 1.575

Núm. 352 del Inventario. Otra haza de tierra, procedente del Hospital de Jesus Nazareno de la villa de Baena, radica al sitio de Zaraguzana, término de la misma, linda á N. con propiedad de José Pascual, á L. con las de José Garrido, al S. con las de José Agudo,

Ministerio de Cultura 2024

y á P. con las de José Santaella. Se compone de 1 fanega y 8 celemines de tierra, equivalentes á 1 hectárea, 2 áreas y 1 centiárea. Está arrendada á José de Horcas en 130 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 2.925 rs. y tasada en 2.100, y siendo mayor la caditalizacion se subasta por ella 2.925

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las s anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Baena.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Marzo de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 5 de Mayo de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Antonio Garcia Mesa, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital a las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIÓNES CIVILES.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Fincas urvanas. *Menor cuantía*

Núm. 26 del Inventario. Una casa sita en la villa de Baena, calle de Nietos, núm. 44, procedente del Colegio del Espíritu Santo de la misma, formada sobre 68 varas, equivalentes á 47 metros y 52 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, una cocina, un cuarto y corral; en principal dos cámaras divididas por la escalera. Su fachada mira á P. y linda al N. con casas de este caudal, á L. con corrales del mismo, y al S. con puerta falsa de D. Lucas Balbuena Está arrendada á José de Castro en 176 rs de renta anual; ha sido capitalizada en 3 168 rs. y tasada en 2 916, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 3.168

Núm. 27 del Inventario. Otra casa sita en la villa de Baena, calle de Nietos núm. 46, procedente del Colegio del Espíritu Santo de la misma, formada sobre 67 varas, equivalentes á 46 metros y 82 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, portal, cocina y corral; y en principal dos cámaras Su fachada mira á P. linda al N. con otra de José Peña, á L. con corrales del Colegio, y al S. con casas del mismo Está arrendada á Antonio Ocaña en 99 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 1,782 rs. y tasada en 2.000 tipo para la subasta.

Núm. 28 del Inventario. Dos solares, sitos en la villa de Baena, calle de la Zapatería, sin número de poblacion, procedentes del Colegio del Espíritu Santo de la misma, formado el 1.º sobre 204 varas, equivalentes á 142 metros y 95 decímetros cuadrados, y linda al N. con la calle de San Juan, á L. con casa de Antonio Castillo, y al S. con la calle de la Zapatería: El 2.º formado sobre 675 varas, equivalentes á 470 metros y 6 decímetros cuadrados, y linda á L. con casa de Juan José Leon, al S. la senda ancha, y á P con José Martinez. Están arrendados á Domingo Cabezas en 17,50 de renta anual; han sido capitalizados en 315 rs. y tasados en 350 tipo para la subasta.

Las advertencias y notas iguales á las del remate anterior

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Marzo de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Aracena.

Circular núm. 469.

D. Joaquin de Quero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Francisco Camacho Dominguez, vecino de Cumbres Mayores, para que en los sigutentes treinta dias comparezca en este Juzgado á impugnar los cargos que le resultan en causa que en union de otros se le sigue por atentado á la autoridad de citada villa y otros escesos; bien entendido que si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y en su defecto se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Aracena y Marzo 16 de 1860.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., José Gonzalez Junis.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 471.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, escito el celo de todas las autoridades civiles y militares de esta provincia, para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los dos sugetos desconocidos, cuyas señas se espresan á continuacion, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de dinero á Rafael Delgado, en su casa morada de Villanueva del Rey.

Fuente Obejuna 21 de Marzo de 1860.—Calderon.—Rogelio Zamorano y Romero.

Señas de los dos desconocidos.

Uno como de 40 años de edad, grueso, de talla bajo, cariancho con bastante color en las megillas, aspecto entremetido en la conversacion, con patilla corrida hasta el par de la boca, con sajones de paño listado como los que se fabrican en Montilla.

El otro era alto, delgado, moreno, delgado de cara, tambien como de 35 años, traia puestos unos sajones de piel de obeja negra, rozada la lana, su aspecto era serio.

Juzgado de primera instancia de Jaen.

Circular núm. 470.

D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, etc.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por primer y último término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de gobierno á Juan Ortiz Vargas (a) Tormenta, castellano nuevo y vecino de Córdoba, casado, bracero, y de treinta y cinco años de edad, para que dentro de dicho término se presente en esta cárcel pública á cumplir en ella dos meses de arresto mayor que le han sido impuestos por el Fiscal superior de este territorio en causa seguida por este Juzgado y Escribanía del actuario, sobre lesiones menos graves á Miguel Hernandez de esta vecindad: apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumáz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 21 de Marzo de 1860.—Feliciano Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S., José Maria Castro.

DESPACHOS TELEGRAFICOS OFICIALES.

Madrid 25 de Marzo á las 3 y 30 ms de la tarde

El Ministro de la Gobernacion al Gobernador de esta provincia.

«Campamento del Serrallo 24 de Marzo.

Continuan en las alturas á nuestra vista unos cien moros al parecer en observacion de esta fuerza. La salud satisfactoria.

Campamento de Gualdras 24 de Marzo.

El ejército se ha detenido en este puesto para desembarazarse de los heridos y enfermos y reponerse de municiones.

Nuestras pérdidas se calculan de cuarenta á cincuenta muerto y 600 heridos; las del enemigo considerables porque ha defendido tenazmente y á cuerpo descubierto sus posiciones, y el campamento se ha visto cubierto de cadáveres y heridos. Mañana al amanecer continuo la marcha en direccion al Fondanck.

Recibido á las 4 y 27 minutos de la tarde.

Madrid 26 de Marzo á las 2 y 10 minutos de la tarde.

El Ministro de la Gobernacion al Gobernador de esta provincia.

«Campamento de Gualdrás 25 de Marzo á la 1 de la tarde.

Ayer se presentaron de nuevo los Comisionados de Muley-el-Abbas, portadores de una carta, en que con insistencia hablaba de sus deseos de paz, y pedia se celebrase una entrevista: se accedió á ella bajo las condiciones de que las proposiciones que se le tenian remitidas habian de ser aceptadas y, que la hora de esta habia de avisarse antes de las 6 y media de la mañana siguiente, pues á esta hora se emprenderia el movimiento. No se hicieron esperar los Comisionados, y ya estaban batidas tiendas y las tropas en disposicion de marchar, cuando se avisó que el Califa vendria entre 8 y 9 de la mañana á la entrevista. Así tuvo lugar, y fué recibido en una tienda levantada a 600 pasos de nuestras avanzadas »

«Gampamento de Gualdrás 25 de Marzo á las 2 de la tarde.

Habiéndose firmado hoy los preliminares de la paz y la celebracion de un armisticio, el ejército marcha á colocarse dentro de la línea del puente de Buceja, que es la divisoria, y en posicion de ser con facilidad y presteza asistido y racionado.»

Recibido á las 4 y 16 minutos de la tarde.

CÓRDOBA:—Imp. y lib. de D. Rafael Arroyo calle Ambrosio de Morales núm. 8.

Ministerio de Cultura 2024